



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Economía

Material didáctico: LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS NORMAS OFICIALES

MEXICANAS

Licenciatura en Economía

Horas teóricas:2

Horas Prácticas: 4

Créditos 10

Curso – Taller

Núcleo de formación: sustantivo

Unidad de Aprendizaje: Regulación Económica

Profesor: M. en E. Ma. Luisa Hernández Martínez

Septiembre de 2018.

Trayectoria LEC

	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SÉPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO
	INTRODUCCIÓN A LOS MÉTODOS CUANTITATIVOS	ECUACIONES DIFERENCIALES Y EN DIFERENCIA	ECONOMÍA MATEMÁTICA	INGLÉS C1	INGLÉS C2	TEORÍA DE JUEGOS	ECONOMÍA INDUSTRIAL	TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	ECONOMÍA MEXICANA
CR 10	10	10	10	6	6	7	10	6	10	8
	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	MODELOS ECONÓMICOS	SERIES DE TIEMPO	ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE	FINANZAS INTERNACIONALES	ECONOMÍA DEL DESARROLLO	REGULACIÓN ECONÓMICA	TALLER DE INVESTIGACIÓN
CR 10	10	10	10	10	10	6	6	10	10	4
	HISTORIA ECONÓMICA GENERAL	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO	CONTABILIDAD SOCIAL	GEOGRAFÍA ECONÓMICA	HISTORIA ECONÓMICA DE MÉXICO	HACIENDA PUBLICA	OPTATIVA 1	OPTATIVA 2	OPTATIVA 3	OPTATIVA 4
CR 8	8	8	6	6	8	8	10	10	10	10
	METODOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA ECONOMÍA	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	COMERCIO INTERNACIONAL	MACROECONOMÍA	MACROECONOMÍA DEL CRECIMIENTO	MACROECONOMÍA DINÁMICA	CONTABILIDAD GENERAL Y DE COSTOS	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS	DEMOGRAFÍA
CR 6	10	10	6	10	10	10	6	6	6	6
	Optativa A	MICROECONOMÍA I	MICROECONOMÍA II	MICROECONOMÍA AVANZADA	MACROECONOMÍA DE ECONOMÍAS ABIERTAS	Optativa B	TEORÍA Y POLÍTICA MONETARIA	TEORÍA Y POLÍTICA FISCAL	Optativa C	PRONÓSTICOS Y PROSPECTIVA ECONÓMICA
CR 6	10	10	10	10	10	6	7	7	6	6

Introducción

El programa I unidad de aprendizaje de Regulación Económica, está estructurado de manera que se aborden los entes reguladores de los principales sectores de la economía. En este caso La ley Federal de protección al consumidor se orienta promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.


la Ley que en este material se analiza permite determinar los los elementos, substancias de los productos y/servicios, lo ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso ó masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación. Ésta es la razón por la que la Ley Federal de competencia económica

Guion explicativo

El presente material contiene en la diapositiva 1,2 y 3 los datos de identificación del material didáctico.

De la diapositiva 4 a la 18 se presenta el desarrollo de la Ley Federal de competencia económica.

De la diapositiva 19 a la 30 se expresa lo relacionado a las NOM, desarrollándose de manera general.



En la diapositiva 31 se ubica el documento revisado para la elaboración de las diapositivas



LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS



LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Objeto

Promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Consumidor

- **Persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización.**



LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



Proveedor

- **Persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios.**

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Las autoridades

La Secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de:

Productos que deban expresar los elementos, substancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso ó masa drenados.

Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones.

Atribuciones de la procuraduría del consumidor

Promover y proteger los derechos del consumidor

Procurar y representar los intereses de los consumidores

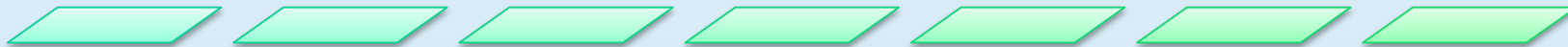
Representar a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores

Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva

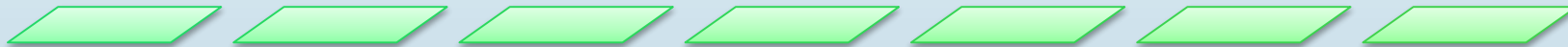
Formular y realizar programas de educación para el consumo

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

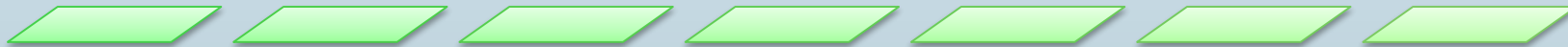
Orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores



Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor



Prestar asesoría a consumidores y proveedores





LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado.

Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Celebrar convenios con proveedores y consumidores y sus organizaciones

Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades de los 3 ordenes de gobierno en beneficio de los consumidores

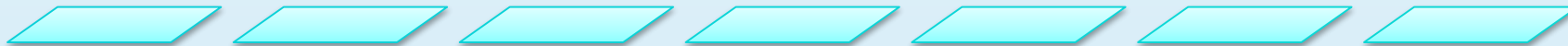
Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas

Verificar que las pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones sean adecuados

Registrar los contratos de adhesión que lo requieran

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

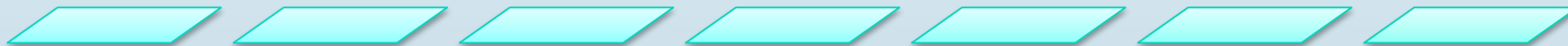
Procurar la solución de problemas entre consumidores y proveedores



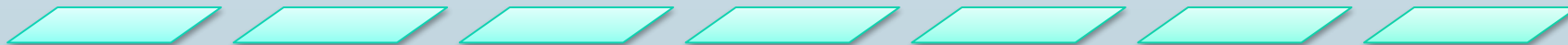
Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos



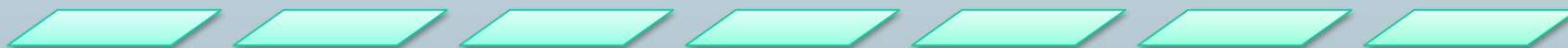
Promover y apoyar la constitución de organizaciones de consumidores, proporcionándoles capacitación y asesoría




Aplicar las sanciones



Coadyuvar con las autoridades para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas





La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes



ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La Secretaría DE ECONOMÍA determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país.



Secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de:

Productos que deban expresar los elementos, substancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso ó masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación;

La tolerancia admitida en lo referente a peso y contenido de los productos ofrecidos en envases o empaques, así como lo relativo a distribución y manejo de gas L. P.



ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La forma y términos en que deberá incorporarse la información obligatoria correspondiente en los productos a que se refieren las fracciones anteriores;

Los requisitos de información a que se someterán las garantías de los productos y servicios, salvo que estén sujetos a la inspección o vigilancia de otra dependencia de la administración pública federal, en cuyo caso ésta ejercerá la presente atribución;

Los requisitos que deberán cumplir los sistemas y prácticas de comercialización de bienes



NOM

NORMA OFICIAL MEXICANA

PRESENTA: ANA JAZMÍN ORO HUERTA

MERCK

¿Que son las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)?

Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente general y laboral. (LFSMN)

SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

SECTUR

SECRETARÍA DE TURISMO

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

NOM



NMX

OBLIGATORIAS

OPTATIVA

Las NOM están establecidas en el artículo 40 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Tendrán como finalidad establecer.....

- Especificaciones de los productos utilizados como materias primas o materiales para la fabricación de embalajes de productos finales.
- Especificaciones que deben reunir los servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la vida humana.



Las NOM están establecidas en el artículo 40 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización

- Especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad.
- Especificaciones y procedimientos de envase y embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas y del medio ambiente.



También tendrá como finalidad establecer.....

- Las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo y otros centros públicos de reunión.
- La nomenclatura, expresiones, abreviaturas, símbolos, diagramas o dibujos que deberán emplearse en el lenguaje técnico industrial, comercial, de servicios o de comunicación.



Para el caso de productos alimenticios procesados

Estos deben cumplir en el etiquetado, presentación y publicidad que le permitan al consumidor estar informado de lo que compra. La etiqueta debe ser comprensible, visible, en el idioma del país.

NOM-051-SCFI -2010
TABLA NUTRIMENTAL
INGREDIENTES
DATOS DEL FABRICANTE



NOM-050-SCFI -2004
MARCA

NOM-051-SCFI -2004
PALABRAS E
ILUSTRACIONES
QUE REFIERAN AL
PRODUCTOS

NOM-030-SCFI -2002
CONTENIDO Y
MASA DRENADA

NOM-008-SCFI -2000
UNIDAD DE
MEDIDA (g)

En resumen....

Normas Oficiales Mexicanas.

Establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se le refieran a su cumplimiento o aplicación.

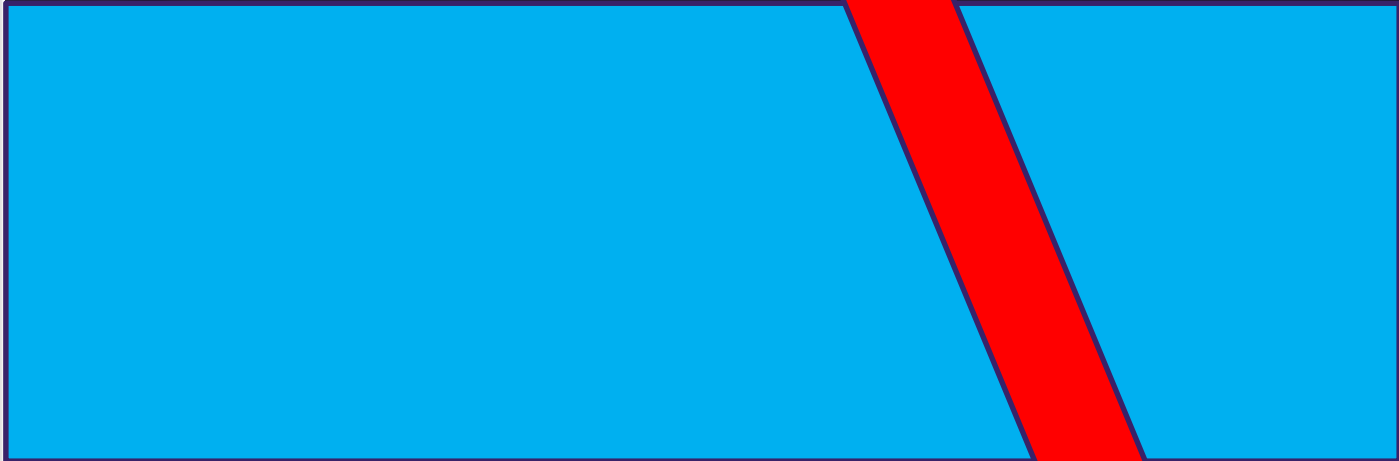
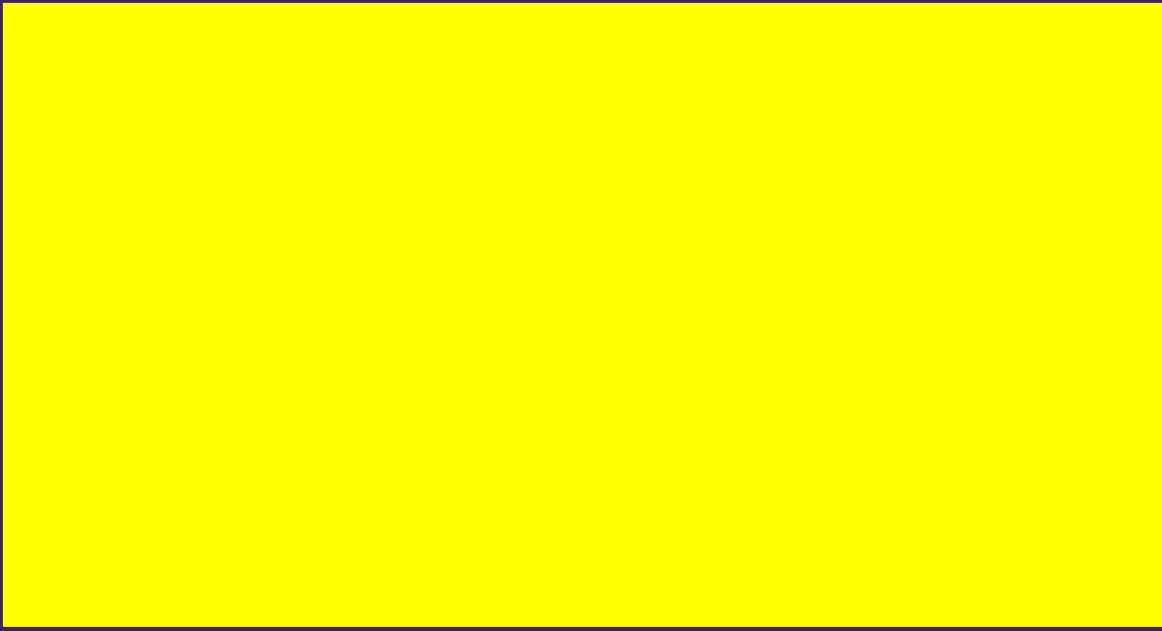


**CERTIFICACIÓN
TEXTIL**





Los productos y servicios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas pueden hacer uso de la "Contraseña Oficial" o sello NOM, el cual se encuentra regulado mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017



Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas

El listado de las Normas Oficiales Mexicanas puede ser consultado en la pagina del Sistema Integral de Normalización y Evaluación de la Conformidad (SINEC) de la Secretaría de Economía.

<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>

Selecciona alguno de los siguientes criterios de búsqueda:

- Clave
- Dependencia
- Fecha
- Tipo
- Rama de Actividad Económica

Diseño de una NOM.....

El diseño de una norma está sustentado en el artículo 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y se conforma de la siguiente manera:

- ➔ Para un proyecto de norma oficial mexicana será PROY-NOM- (número)- (dependencia) - (año);
- ➔ Para una de emergencia será NOM – EM – (número) – (dependencia) – (año);
- ➔ Para una norma oficial definitiva será NOM – (número) – (dependencia) – (año) (**Factual Services, S. C. , 2015**).

Documentos revisados

Cámara de diputados, Ley Federal de Competencia Económica, Última reforma publicada DOF 27-01-2017